



ACUERDO No. 034
(23 de septiembre de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTAN A UTILIDAD PÚBLICA POR MOTIVO DE OBRA PÚBLICA, ÁREAS PARCIALES DE DOS (2) BIENES INMUEBLES, SE DETERMINA LA CONDICIÓN DE URGENCIA PARA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES”.

El Concejo Municipal de Envigado – Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 58 y 313 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1989, la Ley 136 de 1994 y la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 010 de 2.011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de utilidad pública para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y demás derechos reales de las áreas de terreno que hacen parte de los bienes inmuebles que se determinan en el presente Acuerdo, requeridos éstos para la ejecución de las obras del proyecto de fortalecimiento vial urbano, específicamente del proyecto en suelo rural denominado “Conformación de la vía Interveredal”, que conecta los sectores El Tablazo, La Manuela en la Vereda Pantanillo con la variante Las Palmas – Aeropuerto José María Córdoba (JMC), obras que incluyen el traslado del peaje “Concesión Túnel Aburrá Oriente”.

Los predios que se declaran de utilidad pública y sobre los cuales se advierte el grado de afectación, se identifican así:

- 1. Ubicación: Vereda Pantanillo**
Titular: Pedro Libardo Posada Ríos
Matricula: 001- 883195
Código Catastral: 20000050040000000000
Área requerida lote: 4.751.00 mts2
Área requerida construida: 200.00 mts2
Afectación: Parcial de terreno y total de la construcción.

- 2. Ubicación: Vereda Pantanillo**
Titular: María Nelly Ríos Posada
Matricula: 001- 1109896
Código Catastral: 20000050048800000000

ARTICULO SEGUNDO. Facúltese al Señor Alcalde Municipal, para que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, proceda a la inscripción de la afectación por causa de obra pública en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles que se afectan con el presente Acuerdo y de igual manera para que proceda a la notificación personal a los propietarios.



ACUERDO No. 034
(23 de septiembre de 2013)

“Por medio del cual se afectan a utilidad pública por motivo de obra pública, áreas parciales de dos (2) bienes inmuebles, se determina la condición de urgencia para la expropiación por vía administrativa por motivos de utilidad pública y se conceden unas facultades“

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Señor Alcalde Municipal, para que de conformidad con la Ley 388 de 1997 y en caso de ser necesario, proceda a la determinación de la expropiación por vía administrativa de las áreas requeridas de cada uno de los bienes inmuebles que se afectan con el presente Acuerdo, a través de Acto Administrativo formal, el cual se notificará a cada uno de los titulares del derecho de propiedad y que será inscrito en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria; este mismo Acto se constituirá en oferta de compra tendiente a obtener la enajenación voluntaria o en su defecto la expropiación por vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el Artículo 284 del Acuerdo 010 de 2.011, es competencia de la administración municipal la declaratoria de las condiciones de urgencia tendiente a la utilización del mecanismo de expropiación por vía administrativa considerando las situaciones enunciadas en los Artículos 64 y 65 de la Ley 388 de 1.997.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al señor Alcalde, para que incorpore al Presupuesto General del Municipio, las donaciones que se reciban dentro del acápite de los Ingresos bajo la denominación de Recursos de Capital y la creación de los rubros respectivos, con destinación específica a la compra de los bienes inmuebles y obras de construcción y traslado descritos en el Artículo primero (1 º).

ARTICULO SEXTO: Facúltese al Señor Alcalde Municipal, para que de conformidad con la Ley 388 de 1997, y la Ley 1551 de 2012, parágrafo cuarto (4 º) proceda a la suscripción de los respectivos contratos de compraventa y demás

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada por el señor Alcalde a través del decreto número 291 del 2 de septiembre de 2013.

RICARDO ARTURO GAVIRIA GÓMEZ
Presidente

MARIA PIEDAD DÍAZ MONTOYA
Secretaria General